

Información proporcionada por Diario Oficial

Publicación de extravío de documento judicial

Última actualización: 13 enero, 2025

Descripción

Si extraviaste documentos tales como pagarés o letras de cambio, el tribunal ordenará publicar un extracto que da aviso del extravío en el Diario Oficial (DO).

Importante: las publicaciones se hacen los días 1° o 15° de cada mes, o el día hábil siguiente cuando se trata de un domingo o festivo. Tu solicitud debe haber ingresado al Diario Oficial al menos cinco días hábiles antes de la fecha en que deseas publicar el documento. Por ejemplo, si necesitas publicar el día 15° y este cae viernes, tu solicitud debe estar completamente tramitada y pagada a más tardar el viernes 8 del mismo mes.

Solicita durante todo el año tu publicación de extracto en el **sitio web** o en la **oficina del Diario Oficial**.

Conoce la información requerida

- Extracto autorizado y firmado con firma electrónica avanzada (FEA) por el juzgado competente.

Importante:

- Si cuentas con el beneficio de asistencia jurídica y judicial (conocido como “privilegio de pobreza”), emitido por un tribunal de justicia o la Corporación de Asistencia Judicial, presenta el documento en PDF que lo acredita, para la gratuidad de la publicación.
- La publicación del documento se debe verificar con el [Código de Validación Electrónico \(CVE\)](#).



Chile
Atiende

- Ingresa al [sitio web del Diario Oficial](#) con tu ClaveÚnica. Si no la tienes, [solicítala](#).
- Dirígete a la oficina del Diario Oficial, ubicada en [Doctor Torres Boonen 511, Providencia](#).

Importante: una vez ingresada tu solicitud, la revisarán dentro de 24 horas y te enviarán un correo electrónico para que puedas seguir adelante con tu proceso de publicación.

¿Cuál es el costo de la publicación?

\$1.869 por línea (95 caracteres equivalen a una línea).

Si tienes dudas, llama al **teléfono de la mesa de ayuda del Diario Oficial 600 712 0001** o escribe al correo electrónico consultas@diarioficial.cl.

Lee el marco legal

[Artículo 89º, inciso 2 de la Ley N° 18.092.](#)